



Subdirección Jurídica
Departamento Judicial
OFPA N° 134

REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 28 DE
FECHA 05 DE ENERO DE 2015 Y PONE TÉRMINO A
CONTRATO DE COMODATO QUE INDICA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

001930 22.04.2016

- a) La Resolución Exenta N° 28 de fecha 05 de enero de 2015, de SERVIU Metropolitano, que autorizó el comodato al **CENTRO CULTURAL INDÍGENA DE SANTIAGO CONACIN**, para seguir haciendo uso del inmueble de su dominio de una superficie de 2.840 m2, ubicado en Calle La Unión altura 800 en el Cerro Blanco, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, inscrito en mayor extensión a fojas 1287, número 1607 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1969, destinado al desarrollo de actividades propias en beneficio de toda la comunidad indígena, por el plazo de cinco (5) años.
- b) El Contrato comodato, de fecha 12 de marzo de 2015, suscrito entre este Servicio y el **CENTRO CULTURAL INDÍGENA DE SANTIAGO CONACIN**, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, anotado bajo el repertorio N° 12.807 y protocolizado bajo el N° 2.161, en la misma fecha, por un plazo de cinco (5) años.
- c) La carta denuncia efectuada por don José Boh Serafini, con fecha 16 de marzo de 2015, dirigida al Director de este Servicio la que da a conocer las irregularidades incurridas por el **CENTRO CULTURAL INDÍGENA DE SANTIAGO CONACIN**, con relación al inmueble individualizado en el visto a) precedente.
- d) El Oficio Ordinario N° 3377 de fecha 27 de marzo de 2015, del Departamento de Gestión Inmobiliaria, por medio del cual informa al Sr. José Boh Serafini, sobre la recepción de su denuncia y de las acciones a seguir en orden a investigar la veracidad de ésta.
- e) La Resolución Exenta N° 1890, de fecha 13 de abril de 2015, de SERVIU Metropolitano, que aprobó el contrato de comodato respecto del inmueble individualizado en el visto a) precedente.
- f) El Informe Técnico Preliminar Ocupación de Terrenos Parque Cerro Blanco, de fecha 27 de mayo de 2015, que da cuenta del alto grado de incumplimiento por parte del **CENTRO CULTURAL INDÍGENA DE SANTIAGO CONACIN**, respecto del inmueble entregado en comodato. A saber; en cuanto a la superficie entregada y realmente ocupada; la falta de instalaciones básicas como agua potable; el no contar con servicios higiénicos; la existencia de instalaciones eléctricas en mal estado, y aprovechamiento de la red eléctrica, con posibles riesgos para los visitantes del Parque, falta de mantenimiento del lugar, entre otros.



REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 28 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2015 Y PONE TÉRMINO A CONTRATO DE COMODATO QUE INDICA.

g) El Oficio Ordinario N° 88062, recibido con fecha 09 de noviembre de 2015, de la Contraloría General de la República, dirigida al Director de este Servicio, mediante el cual se solicitó informe sobre la presentación formulada por José Boh Serafini, respecto del **CENTRO CULTURAL INDÍGENA DE SANTIAGO CONACIN**.

h) El Oficio Ordinario N° 14800 de fecha 14 de diciembre de 2015, del Director de SERVIU Metropolitano a doña Virginia Godoy Cortés, Subjefe División de Infraestructura y Regulación de La Contraloría General de La República, que contiene una respuesta pormenorizada y documental de sustento a lo requerido por el Oficio señalado en el visto g) precedente.

i) El Dictamen N° 103538 de fecha 31 de diciembre de 2015, de la Contraloría General de la República, dirigida al Director de este Servicio, respecto a la denuncia efectuada por don José Boh Serafini, sobre el incumplimiento de las condiciones establecidas para su uso respecto del inmueble entregado en comodato individualizado en el visto a) precedente.

j) El Oficio Ordinario N° 2184 de fecha 19 de febrero de 2016, del Director del Parque Metropolitano al Jefe del Departamento de Gestión Inmobiliaria por el cual solicitó la información que indica.

k) El Oficio Ordinario N° 401 de fecha 28 de marzo de 2016, del Departamento de Gestión Inmobiliaria por el cual solicita a esta Subdirección en carácter de urgente, dejar sin efecto la Resolución Exenta individualizada en el visto a) precedente y su correspondiente contrato.

l) Lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 19.880 de 2003 sobre procedimiento administrativo, relativo a la revocación de los actos administrativos.

m) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

n) El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.



REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 28 DE
FECHA 05 DE ENERO DE 2015 Y PONE TÉRMINO A
CONTRATO DE COMODATO QUE INDICA.

CONSIDERANDO:

- a) Que el **CENTRO CULTURAL INDÍGENA DE SANTIAGO CONACIN**, solicitó el comodato del inmueble individualizado en el visto a) precedente, para seguir desarrollando actividades propias en beneficio de toda la comunidad indígena.
- b) Que el **CENTRO CULTURAL INDÍGENA DE SANTIAGO CONACIN**, no dió cumplimiento a las obligaciones esenciales impuestas por el contrato suscrito con este Servicio y específicamente a las señaladas en la cláusula tercera de dicho contrato, situaciones que se encuentran acreditadas y que en virtud de la cláusula sexta del mismo, faculta a este Servicio para ponerle término y exigir la inmediata restitución del inmueble.
- c) Que, dado que el inmueble ha sido utilizado con fines distintos a los autorizados por este Servicio, constituyendo falta grave a las condiciones estipuladas en el contrato, no se justifica la vigencia del comodato sobre el inmueble.
- d) Que, por lo antes expuesto, queda debidamente justificado el ejercicio de la potestad revocatoria por parte de este Servicio, debiendo proceder en consecuencia, y paralelamente poner término al contrato de comodato ya referido.

RESOLUCIÓN:

1. Déjase sin efecto a partir de la completa tramitación de este acto administrativo, la Resolución Exenta N° 28 de fecha 05 de enero de 2015, de SERVIU, individualizada en el visto a) precedente, por el incumplimiento a las obligaciones esenciales impuestas por el contrato suscrito con este Servicio.
2. Pónese término a partir de la completa tramitación de este acto administrativo, al Contrato comodato, de fecha 12 de marzo de 2015, suscrito entre este Servicio y el **CENTRO CULTURAL INDÍGENA DE SANTIAGO CONACIN**, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, anotado bajo el repertorio N° 12.807 y protocolizado bajo el N° 2.161, en la misma fecha, por los mismos fundamentos expresados en el resuelvo N° 1.
3. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio a tomar posesión material del inmueble individualizado en el visto a) precedente, y a disponer de él, según conveniencia.




REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 28 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2015 Y PONE TÉRMINO A CONTRATO DE COMODATO QUE INDICA.


4. Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANOTESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE




ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO




JONY LAMIREZ TAPIA
Ministro de Fe

- Sr. José Segovia Vergara, Presidente CENTRO CULTURAL INDÍGENA DE SANTIAGO CONACIN.
Domicilio: Nataniel Cox N° 185-B, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones.
 - Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago.
 - Dirección SERVIU Metropolitano.
 - Subdirección Jurídica.
 - Subdirección de Administración y Finanzas.
 - Departamento Gestión Inmobiliaria (Nelson Daguer J).
 - Departamento Judicial (Cristina Arias Domínguez).
 - Secretaría General Ministro de Fe.
 - Subdepartamento de Presupuesto.
 - Contraloría Interna SERVIU Metropolitano.
 - Sección Partes y Archivos.
 - Sección Técnica de Transferencia (Osvaldo Miño B).
 - Sección Registro y Monitoreo (Pamela Plaza A).
 - Carpeta Título N°: 678.
 - Carpeta Terreno N°: 3519.
 - ID N°: 11563

